RESOLUCIÓN S2. Nº 287

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA PRIMERA RENOVACIÓN DEL CONTRATO Nº 04/2020, SUSCRITO CON EL SEÑOR GERARDO MARTÍN MOLINAS DAMI, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LOCACIÓN DE INMUEBLES DETERMINADO PAC Nº 57/2019 "ALQUILERES PARA DEPENDENCIAS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - PLURIANUAL - AD REFERÉNDUM" ID Nº 373.244.----------

Asunción, 8 de Noviembre de 2.021.-

VISTOS: La Resolución Nº 378 de fecha 23 de Diciembre de 2019, por la cual se adjudicó el llamado a **LOCACIÓN DE INMUEBLES DETERMINADOS PAC Nº 57/2019 "ALQUILERES PARA DEPENDENCIAS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - PLURIANUAL - AD REFERÉNDUM" ID Nº 373.244**, el Contrato Nº 4 de fecha 10 de Marzo de 2020, la Resolución Nº 8313 de fecha 18 de Septiembre de 2020, la Resolución S2. Nº 48 de fecha 02 de Noviembre de 2020, el Convenio Modificatorio Nº 76 de fecha 26 de Noviembre de 2020, la Nota NDA Nº 1407 de fecha 20 de Octubre de 2021, la Nota DLA Nº 677 de fecha 20 de Octubre de 2021, el Informe Técnico de Selección de Inmueble, la Nota D.I.F. Nº 453 de fecha 11 de Agosto de 2021 de la Dirección de Infraestructura Física, la Nota DSAI Nº 510 de fecha 17 de Septiembre de 2021 de la Dirección de Seguridad y Asuntos Internos (Informe de Inspección del Sistema de Prevención y Protección contra Incendio de la Dirección de Seguridad y Asuntos Internos), el Memorando D.P. Nº 1339 de fecha 11 de Octubre de 2021 del Departamento de Presupuesto, el Dictamen D.A.J. Nº 510 de fecha 19 de Octubre de 2021 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, el Dictamen UOC Nº 256 de fecha 26 de Octubre de 2021 de la Unidad Operativa de Contrataciones, y----------

C O N S I D E R A N D O:

Por Resolución Nº 378 de fecha 23 de Diciembre de 2019, se adjudicó el llamado a **LOCACIÓN DE INMUEBLES DETERMINADOS PAC Nº 57/2019 "ALQUILERES PARA DEPENDENCIAS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - PLURIANUAL - AD REFERÉNDUM" ID Nº 373.244**.----------

En consecuencia, se suscribió el **Contrato Nº 4** de fecha 10 de Marzo de 2020, con **Señor Gerardo Martín Molinas Dami,** correspondiente al alquiler del local destinado al **JUZGADO DE PAZ DE LA ENCARNACIÓN Y LA CATEDRAL**, por el periodo de **24 (veinticuatro) meses**, desde el **05 de Enero de 2020** hasta el **05 de Enero de 2022**, por un monto mensual de **Gs. 14.120.216.- (Guaraníes catorce millones ciento veinte mil doscientos dieciséis) IVA Incluido**, totalizando la suma de **Gs. 338.885.184.- (Guaraníes trescientos treinta y ocho millones ochocientos ochenta y cinco mil ciento ochenta y cuatro) IVA Incluido.**----------

Por Resolución Nº CSJ 8313 de fecha 18 de Septiembre de 2020, la Corte Suprema de Justicia autorizó cuanto sigue: "*...**Artículo 1º.- AUTORIZAR** la disminución de monto del **CONTRATO Nº 4/2020**, suscrito con el señor Gerardo Martín Molinas Dami, en el marco del llamado a **LOCACIÓN DE INMUEBLES DETERMINADO PAC Nº 57/2019 "ALQUILERES PARA DEPENDENCIAS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - PLURIANUAL - AD REFERÉNDUM" - ID Nº 373.244**, fijando el precio de la locación por la suma mensual de **Gs. 10.000.000.- (Guaraníes diez millones)**, a partir del mes de octubre del año 2020, de conformidad al artículo 55º, inciso b), de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y los fundamentos expuestos en el exordio de la presente Resolución...*".----------

...//...

Dr. Luis María Benítez Riera
Ministro

César M. Diesel Junghanns
Presidente CSJ

Abg. María Andrea Ferreira Armela
Secretaria

Impreso: División y Coordinación de Servicios Gráficos del Poder Judicial

RESOLUCIÓN S2. Nº ...287.....
(Continuación)
Asunción, 8 de Noviembre de 2021.-

...//...

Por Resolución S2. Nº 48 de fecha 02 de Noviembre de 2020, el Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, resolvió autorizar el Convenio Modificatorio al Contrato Nº 04/2020 suscrito con el señor Gerardo Martín Molinas Dami, a los efectos de realizar la modificación del cambio de domicilio legal. ----------

En consecuencia, se suscribió el Convenio Modificatorio Nº 76 de fecha 26 de noviembre de 2020.----------

Conforme con las actividades programadas, la calendarización de actividades realizadas por la Dirección correspondiente en conjunto con el ámbito solicitante, la eficiencia y optimización de los recursos financieros y vista la fecha de vencimiento del citado Contrato, la administración del Contrato Nº 4/2020 gestionó el proceso de Primera Renovación del Contrato; dando cumplimiento a la Resolución S2. Nº 122 de fecha 01 de Julio de 2021, del Consejo de Superintendencia, por la cual se establece el procedimiento de selección de inmueble para las locaciones, y sus renovaciones de contrato, dependientes de la Administración Central de la Corte Suprema de Justicia. ----------

Por Nota NDA Nº 1407 de fecha 20 de Octubre de 2021, la Dirección Administrativa remitió a la Unidad Operativa de Contrataciones, la Nota DLA Nº 677 de fecha 20 de Octubre de 2021 del Departamento de Logística Administrativa, por medio de la cual solicitaron se inicien los trámites para la Primera Renovación del Contrato Nº 4/2020, suscrito con el **SEÑOR GERARDO MARTIN MOLINAS DAMI,** mencionando cuanto sigue: *"...a los efectos de solicitar se inicien los trámites para la Primera Renovación del Contrato Nº 4/20, resultante del Llamado de Locación PAC Nº 57/19 "ALQUILERES DEPENDENCIAS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM", para* ***Sede del Juzgado de Paz de la Catedral y la Encarnación****, suscrito con el* ***Señor Gerardo Molinas****, por 24 meses, sin variación de monto, a un costo mensual de Gs. 10.000.000.- (guaraníes diez millones)".* ----------

Asimismo, en la citada nota se adjuntó la adecuación documental de los informes remitidos inicialmente para la primera renovación del Contrato, conforme a la nueva Resolución DNCP Nº 2113 de fecha 18 de Mayo de 2021, a fin de continuar con el proceso correspondiente. ----------

En el **Dictamen UOC Nº 256/2021** de la Unidad Operativa de Contrataciones, se encuentra la mención precisa de los motivos por los cuales el inmueble seleccionado es el único que puede satisfacer adecuadamente los requerimientos de la Convocante; la individualización del inmueble a ser arrendado; la justificación de la necesidad de continuar con la locación; el análisis de costos-beneficios; el análisis del valor del canon del inmueble, comisiones inmobiliarias, expensas y garantías; el análisis de la documentación correspondiente a la locación del inmueble; así también la acreditación de que el inmueble ofertado no adeuda impuestos municipales y cualquier otro tributo inherente a la cosa; la justificación de la capacidad del oferente para celebrar contratos con el Estado, de conformidad a lo establecido en el Artículo 40º de la Ley Nº 2051/03; la constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República para los sujetos obligados en el marco de la Ley Nº 6355/19. ----------...//...

Dr. Luis María Benítez Riera
Ministro

César M. Diesel Junghanns
Presidente CSJ

Abg. María Andrea Ferreira Armele
Secretaria

Impreso: División y Coordinación de Servicios Gráficos del Poder Judicial

RESOLUCIÓN S2. Nº 287
(Continuación)
Asunción, 8 de Noviembre de 2021.-

...//...

El informe de la Dirección de Seguridad y Asuntos Internos de la Corte Suprema de Justicia de que el inmueble ofertado cuenta con un sistema adecuado de prevención contra incendios y seguridad, sistema eléctrico adecuado y en óptimas condiciones; Informe favorable de la Dirección de Infraestructura Física sobre el análisis de las especificaciones técnicas del inmueble y la aptitud para satisfacer adecuadamente la necesidad institucional; Dictamen Jurídico Favorable de la Dirección de Asuntos Jurídicos sobre la capacidad para contratar del locador y el cumplimiento documental de las condiciones establecidas, por parte del inmueble ofrecido y el Informe favorable del área financiera de la Institución.----------

En ese sentido, el mencionado Dictamen **UOC Nº 256/2021** concluyó: "...*Por lo expuesto precedentemente y cumplidos todos los requisitos y procedimientos pertinentes, la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, recomienda autorizar la Primera Renovación del* ***Contrato Nº 4/2020*** *suscrito con el señor* ***GERARDO MARTÍN MOLINAS DAMI,*** *para el alquiler del local destinado para el* ***"JUZGADO DE PAZ DE LA ENCARNACIÓN Y LA CATEDRAL",*** *por un plazo de* ***24 (veinticuatro) meses****, contados desde el 06 de enero de 2022 hasta el 06 de enero de 2024, por un monto mensual de* ***Gs. 10.000.000.- (Guaraníes diez millones) IVA incluido, totalizando el importe de Gs. 240.000.000.- (Guaraníes doscientos cuarenta millones) IVA incluido,*** *de conformidad a lo establecido en el artículo 47 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", salvo mejor parecer...".*----------

Se aclara, que se deberá contar con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestaria para la formalización de la firma de la Primera Renovación del Contrato Nº 04/2020.----------

El contrato de locación de inmueble se encuentra regulado por reglas especiales conforme se desprende del Capitulo Segundo, Sección Tercera, de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas"; específicamente, el Artículo 47º indica que "*En los casos en que convenga a los intereses institucionales, de acuerdo con el informe que presente la unidad encargada de la administración de los bienes y la dirección financiera del organismo, la entidad o la municipalidad,* ***podrán renovarse los contratos de locación de bienes inmuebles,*** *sujetándose a los principios enumerados en el Artículo 4º de esta Ley,* ***hasta por dos periodos consecutivos****".*----------

Igualmente, el presente proceso se encuentra enmarcado en el **Artículo 13º** de la resolución DNCP Nº 2113/21: "*Los contratos de Locación serán renovables en las condiciones establecidas en los artículos 46 y 47 de la Ley Nº 2051/2003. La renovación podrá ser realizada hasta por dos periodos contractuales consecutivos. Los procedimientos de renovación de locación deben ser iniciados antes del vencimiento de los contratos vigentes; el acto administrativo que apruebe la renovación debe emitirse en forma previa o coincidente al fenecimiento al contrato vigente según corresponda. Las renovaciones deberán ser comunicadas a la DNCP a los efectos de la difusión y obtención del Código de Contratación correspondiente".* ----------

Dr. Luis María Benítez Riera
Ministro

César M. Diesel Junghanns
Presidente CSJ

...//...

Abg. María Andrea Ferreira Armole
Secretaria

Impreso: División y Coordinación de Servicios Gráficos del Poder Judicial

RESOLUCIÓN S2. Nº 287
(Continuación)
Asunción, 8 de Noviembre de 2021.-

...//...

Así mismo, el Artículo 98º del Decreto 2992/19, establece en su segundo párrafo cuanto sigue: "...*Cuando se trate de renovaciones de locación de inmuebles, el acto administrativo que apruebe la renovación debe realizarse en forma previa o coincidente al fenecimiento al contrato vigente según corresponda...*".----------

Cabe indicar, que el presente expediente es remitido a la fecha, atendiendo a que el Acto Administrativo que autorice la renovación debe ser emanado en fecha anterior o coincidente con la fecha de fenecimiento del Contrato vigente, sin embargo, cabe destacar que, para la firma del Contrato de renovación, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Artículo 14º de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas". ----------

La Ley Nº 609/95 "*Que Organiza la Corte Suprema de Justicia*" dispone en su Artículo 23º inc. b), respecto a las atribuciones del Consejo de Superintendencia: "*b) Organizar y Fiscalizar la Dirección de Auxiliares de la Justicia; la Dirección de Recursos Humanos; la Dirección Financiera y demás reparticiones del Poder Judicial*". ----------

La Acordada Nº 1453 de fecha 23 de Septiembre de 2020, de la Corte Suprema de Justicia "*Que Delimita las funciones del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia en el ámbito Administrativo y Financiero y crea la Secretaría Nº2 de dicho órgano*". -----

POR TANTO, en uso de sus atribuciones, el----------

CONSEJO DE SUPERINTENDENCIA
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
R E S U E L V E:

ART. 1°: **AUTORIZAR** la Primera Renovación del **Contrato Nº 4/2020**, suscrito con el Señor **GERARDO MARTÍN MOLINAS DAMI**, correspondiente al alquiler del local destinado para el **JUZGADO DE PAZ DE LA ENCARNACIÓN Y LA CATEDRAL,** en el marco del llamado a **LOCACIÓN DE INMUEBLES DETERMINADO PAC Nº 57/2019 "ALQUILERES PARA DEPENDENCIAS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - PLURIANUAL - AD REFERENDUM" ID Nº 373.244**, por el periodo de **24 (veinticuatro) meses**, contados desde el **06 de Enero de 2022,** hasta el **06 de Enero de 2024**, por un monto mensual de **Gs. 10.000.000.- (Guaraníes diez millones)** IVA Incluido, totalizando la suma de **Gs. 240.000.000.- (Guaraníes doscientos cuarenta millones)** IVA Incluido, de conformidad a lo establecido en el Artículo 47º de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

ART. 2°: **FORMALIZAR** la suscripción de la Primera Renovación **del Contrato Nº 4/2020**, de conformidad al Artículo 1º de la presente Resolución. ----------

ART. 3°: **ENCARGAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones a proseguir con los trámites pertinentes. ----------

ART. 4°: **ANOTAR**, registrar y notificar. ----------

Ante mí:

Dr. Luis María Benítez Riera
Ministro

César M. Diesel Junghanns
Presidente CSJ

Abg. María Andrea Ferreira Armole
Secretaria

Impreso: División y Coordinación de Servicios Gráficos del Poder Judicial

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

MESA DE ENTRADA Nº: 1982

FECHA: 08 NOV. 2021 HORA: 13:19

FIRMA: ACLARACION: Liz C. Fernández

U.O.C.

Corte Suprema de Justicia